

# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONAN EL PÁRRAFO XI, AL ARTÍCULO 2º DE LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 418 PRIMER PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 419 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**Sen. Martí Batres Guadarrama**

**Presidente de la Mesa Directiva**

**Senado de la República**

**Presente.**

**La que suscribe Senadora Delfina Gómez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en la Fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno la siguiente: iniciativa proyecto decreto por el que se modifican y adicionan un párrafo XI, al artículo 2º de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y se reforman el artículo 418 primer párrafo y el artículo 419 primer párrafo del Código Penal Federal.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es uno de los países más importantes en cuanto a biodiversidades del mundo. Además, cuenta con una variedad impresionante de climas y suelos, que permiten se desarrollen una variedad de ecosistemas forestales que contribuyen al patrimonio de recursos naturales con los que cuenta el país. Nuestros bosques ocupan más 30 millones de hectáreas, más de 30 millones de hectáreas de selvas, más de 50 millones de zonas áridas y semiáridas, más de 2 millones de hectáreas de vegetación, entre otros ecosistemas, que configuran a nuestro país como uno de los territorios forestales más importantes del mundo. Uno de los problemas ambientales más serios que en la actualidad enfrenta México es la degradación y depredación de bosques y selvas, que se ha convertido en un problema de índole ambiental por la creciente tala ilegal y deforestación de sus bosques. Según datos de la PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente), existen 108 zonas críticas forestales en el país, esto según datos del 2016, donde se concluye que son las zonas donde se recrudece la mayor incidencia de ilícitos forestales o tala clandestina. Es importante mencionar que la tala ilegal la realiza la delincuencia organizada que es la que opera dicho delito, para empresas y grandes consorcios, quienes son sus compradores finales, para su procesamiento final. En los últimos 17 años la PROFEPA ha asegurado más de 400 mil metros cúbicos de madera talada clandestinamente. Vale la pena destacar que existe un mercado negro ávido de la valiosa materia prima que no está lo suficientemente regulado y vigilado dada la dimensión de la tala que arrasa zonas importantes de nuestros bosques. Otro problema que se detecta es que sólo en 2006 según consulta hecha al diario El Universal, únicamente había 300 inspectores para vigilar más de 50 millones de hectáreas de bosques y selvas del país. El problema se torna aún más complicado ya que hay evidencia de que entre 1991 y 2016, 33 inspectores forestales de PROFEPA fueron asesinados por el crimen organizado.

De acuerdo con la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales, publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pérdida promedio anual de superficie forestal arbolada en nuestro país en el periodo 2010 a 2015 fue de 91 mil 600 hectáreas por año, no obstante, cabe señalar que algunos autores sostienen que en México la deforestación es de alrededor de 150 mil hectáreas al año, e incluso otras fuentes sostienen que ésta ronda las 500 mil hectáreas anuales. La misma FAO ha señalado que entre 2000 y 2005 la superficie se redujo de 65.5 a 64.2 millones de hectárea. La FAO ha manifestado su preocupación por las pérdidas considerables de los bosques de México a nivel nacional.

La deforestación tiene una implicación negativa en nuestros ecosistemas y el impacto es global. Es importante señalar que la explotación ilegal y la venta de madera permiten ganancias millonarias en el corto plazo para las empresas y la delincuencia organizada.

Entre las principales causas por las que perdemos nuestros bosques se encuentran el cambio del uso de suelo y la tala ilegal. Con respecto a la tala clandestina, investigadores del tema calculan que al menos 70 por ciento de la madera que se consume en el país tiene su origen en la ilegalidad.

La tala ilegal es un problema que daña a toda la sociedad, ya que esta actividad clandestina induce la pérdida y degradación de suelos, cambios en el microclima y pérdida en la diversidad de especies; regionalmente afecta el funcionamiento de cuencas hidrográficas y de asentamientos humanos, a nivel global, coadyuvan a las emisiones de gases de efecto invernadero que dan por resultado el problema del cambio climático global, entre otros efectos negativos.

Actualmente se tienen identificados puntos críticos de tala ilegal en el país en los estados de México, Michoacán, Morelos y Veracruz. Incluso los especialistas señalan que de seguir con esta práctica ilegal el riesgo ecológico puede desembocar en secar los mantos acuíferos que dotan de agua a dichos estados e inclusive a la Ciudad de México.

De hecho, la tala ilegal no solo contraviene lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), sino que también es una conducta tipificada en el Código Penal Federal. La LGDFS especifica que se requiere autorización de la SEMARNAT para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales (artículo 72), que es el caso que nos ocupa, además, la misma norma señala como infracción el aprovechamiento de recursos forestales sin dicha autorización e impone una multa de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien infrinja esta medida (artículos 155, frac. III y 157, frac. II), señalando que será la SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien realizará los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la misma LGDFS (artículo 154).

Por su parte, el Código Penal Federal, señala en su artículo 418, fracción II una pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles. Además, el mismo artículo del Código, en su último párrafo, amplía las sanciones hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días de multa, cuando el ilícito afecte un área natural protegida.

En el caso de los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal es importante mencionar que las penas son mínimas en comparación con el daño que causa la tala ilegal e indiscriminada de nuestros bosques, por lo que la actividad no representa mayor problema a los sujetos activos de la comisión del delito, ya que pueden salir bajo fianza o recurrir al soborno con las autoridades ministeriales. Por ello es importante aumentar las penas en el Código Penal Federal con el objetivo de combatir dicho delito al equipararlo de manera paralela como Delincuencia Organizada, en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Por ello es importante en un sentido garantista de la norma elevar la pena para combatir dicha comisión del delito que afecta nuestra biodiversidad y los daños colaterales ya mencionados.

En otro orden de ideas, el 14 de abril de 2016, por medio de un convenio celebrado entre la SEMARNAT y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), se crea en la División de Gendarmería el agrupamiento de misión Ambiental, coloquialmente conocido como “Gendarmería Ambiental”, a decir de la página web de la CNS, “El convenio nace por la necesidad de cumplir la normativa ambiental en recursos naturales, estableciendo como prioridad la conservación de la biodiversidad, combatiendo la tala ilegal, furtivismo, invasiones, tráfico de especies y otros actos de delincuencia comunes en estas áreas. El convenio tiene como principal objetivo salvaguardar la integridad de las personas, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos en las áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.”

Si bien se reconocen avances en este tema con los distintos operativos conjuntos entre los tres órdenes de gobierno, vale la pena señalar que es importante que se considere como delincuencia organizada la tala ilegal de madera, debido a que dicha comisión del delito la cometen desde organizaciones criminales, grupos delictivos bien consolidados, hasta empresas y corporativos, quienes recurren al soborno y la corrupción con diversas autoridades o bien a la tala clandestina de nuestra reserva natural.

Con esta propuesta pretendemos evitar la destrucción de nuestros bosques y recursos naturales y coadyuvar a revertir el proceso de deterioro ambiental y sus implicaciones climáticas. Nuestra biodiversidad ecológica representa una gran riqueza y reserva ecológica para las futuras generaciones y su uso indiscriminado de degradación afectaría los ecosistemas, fuente de alimentos y otros servicios ambientales que garantizan el equilibrio ecológico. Es por ello por lo que proteger nuestros recursos biológicos, es darle protección a un bien jurídico, que es tutelado por la ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica y adiciona un párrafo XI, al Artículo 2º de Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y se reforman el Artículo 418 primer párrafo y el Artículo 419 primer párrafo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

## **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY**

Artículo 1o...

Artículo 2o...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

***XI. Desmonten o destruyan la vegetación natural, corten, arranquen, derriben o talen algún o algunos árboles o bien cambien el uso del suelo forestal. A quien o quienes ilícitamente transporten, comercien, acopien, almacenen o transformen madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, previstos en los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal.***

...  
**CÓDIGO PENAL FEDERAL**  
**TÍTULO VIGESIMO QUINTO**

**Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De la biodiversidad**

Artículo 417...

**Artículo 418.-** Se impondrá pena de **cinco años a quince años** de prisión y por equivalente de **tres mil días a 10 mil días multa**, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I...

II...

III...

...

**Artículo 419.-** A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de **cinco a quince años de prisión** y de **2 mil días a 12 mil días multa**. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

...

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Senadores a 22 de noviembre de 2018.

**Atentamente,**

**Senadora Delfina Gómez Álvarez**

**Notas y fuentes consultadas:**

- **FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).**
- **Comisión Nacional Forestal, Programa Institucional 2007-2012.**
- **Secretaría del Medio Ambiente (SEMARNAT). Gendarmería Nacional.**
- **El Universal <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/editorial-el-universal/nacion/2016/03/20/alto-la-tala-ilegal>.**

Consultado en el Universal <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/editorial-el-universal/nacion/2016/03/20/alto-la-tala-ilegal>